



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 025
DEMANDANTE	LAURA STEFANIA CASTRILLON MARTINEZ
DEMANDADO	ALEX ANDRES HEREIRA FLOREZ
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	0500131100082022- 000648 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 30 de Enero de 2023, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento, es decir Salario Mínimo Legal Vigente; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

Por ello y precluido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.